CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE - 127 - 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA.

Entre los suscritos, **GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.548.467** en calidad de Secretario Educación del **MUNICIPIO DE ITAGUI,** entidad territorial, con NIT **890.980.093 8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Constitución Política Colombiana, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra el señor **HERNAN MORENO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.397.113 de Bello, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA** con NIT. 900253021-5, entidad privada, de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 7184 de 24 de Octubre de 2008 expedida por el Ministerio de Educación Nacional cuyo domicilio es el Municipio de Sabaneta, calle 75 SUR N° 34-120, con teléfono 3011818, correo electrónico: director.administrativo@unisabaneta.edu.co, y que para efectos de este convenio se denomina **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** La ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** El Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** El Articulo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, El Municipio de Itagüí llevó a cabo estudios y documentos previos donde plasma la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar en conjunto la capacitación de los estudiantes de media de las instituciones educativas oficiales en el ciclo técnico en animación para la web; desarrollo de software y profundización de una segunda lengua. **e.** La necesidad se encuentra dentro del Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la: LINEA ESTRATEGICA 2. UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. **f.** Que el Secretario de Educación expidió la Resolución de Idoneidad N° 51732 del 27 de Abril de 2015, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la **CORPORACIÓN**

UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA, de conformidad con el Decreto 1403 de 1992 Articulo 1. **g.** El MUNICIPIO y EL ASOCIADO-, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EN CONJUNTO LA CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MEDÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL CICLO TÉCNICO EN ANIMACIÓN PARA LA WEB; DESARROLLO DE SOFTWARE Y PROFUNDIZACIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA. **SEGUNDA. VALOR DE LOS APORTES**: El valor total de los aportes es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($239.555.760), de los cuales DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($215.815.784) son aportados por el Municipio de Itagüí** y VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. **($23.739.976), por UNISABANETA. PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total de los aportes será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS:** El Municipio debe reconocer a Unisabaneta un desembolso anticipado del 40% a la firma del Convenio, un segundo desembolso equivalente al 20% en el primer trimestre, un tercer desembolso equivalente al 20% en el segundo trimestre y un último desembolso, por el 20% restante al finalizar las actividades. Los desembolsos se realizaran previo cumplimiento de las obligaciones del convenio y previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente por parte EL ASOCIADO y se adjunte el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por EL ASOCIADO y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de las cuales se encuentran los recesos académicos y vacacionales previstos en el calendario escolar, en todo caso sin exceder el 28 de diciembre de 2015. **QUINTA. ACTIVIDADES:** Para el desarrollo del presente convenio EL ASOCIADO deberá: 1) Dictar 340 horas a un (1) grupo promedio de veinticinco (25) estudiantes del grado Once (11°) de las Instituciones Educativas Oficiales de Itagüí seleccionadas por la Secretaría de Educación del Municipio para participar en el convenio durante el año 2015 en el programa de Media Técnica en Desarrollo de Software de acuerdo con el siguiente diseño curricular y el número de horas mencionado. **Se estiman 2 grupos para este programa**. **Nota:** Los estudiantes de Media Técnica en Desarrollo de Software de las instituciones educativas Felipe de Restrepo e Isolda Echavarría se desplazarán a la Institución Educativa Avelino Saldarriaga con el ánimo de dar cumplimiento a la directriz de la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí. Es importante resaltar que el transporte para los estudiantes será provisto por Unisabaneta.

Segundo Año
Curso Programación Intermedia

Objetivo: Dotar al estudiante de las capacidades de desarrollar aplicativos con interfaz gráfica de usuario, bajo el paradigma orientado a objetos, que puedan funcionar en la Web y que puedan acceder a bases de datos

Asignatura	Logros	Metodologías y Mediadores	TP	TI
Estructuras de Datos	• Dominar el paradigma orientado a objetos en la implementación de programas de computadora • Saber aplicar las técnicas de ordenamiento y búsqueda de información en los problemas que lo requieran • Saber utilizar las matrices como estructuras para almacenamiento de información y solucionar problemas que lo requieran • Saber utilizar la estructura pila y solucionar problemas que lo requieran • Saber almacenar información permanente en archivos y solucionar problemas que lo requieran	• Exposición magistral del docente en sala de cómputo del modelo orientado a objetos aplicado a programas de computadora • Exposición magistral del docente en sala de cómputo sobre técnicas de ordenamiento y búsqueda aplicado a programas de computadora • Exposición magistral del docente en sala de cómputo de algoritmos y programas que utilicen matrices en la solución de problemas de información • Exposición magistral del docente en sala de cómputo de algoritmos y programas que utilicen archivos en la solución de problemas de información • Exposición magistral del docente en sala de cómputo de algoritmos y programas que utilicen archivos en la solución de problemas de información. • La edición de los programas se hará en un **Ambiente de desarrollo integrado (IDE) de un lenguaje de programación orientado a objetos** • Los estudiantes deberán elaborar aplicaciones de computadora con base en talleres que el docente entregará	80	20
Lenguaje de Programación	• Conocer el ambiente de desarrollo integrado (IDE) en el que se desarrollarán los programas • Dominar la sintaxis de las instrucciones del lenguaje de programación • Saber editar interfaces gráficas de usuario y programar los eventos necesarios	• Exposición magistral del docente en sala de cómputo de la edición, compilación y ejecución de aplicaciones de computadora con niveles de complejidad progresivos. Las aplicaciones tendrán interfaz gráfica y responderá a eventos de la interfaz. La edición de los programas se hará en un **Ambiente de desarrollo integrado (IDE)** • Los estudiantes deberán elaborar aplicaciones de computadora con base en talleres que el docente entregará	80	20
Programación para la Web	• Conocer el ambiente de desarrollo integrado (IDE) en el que se desarrollarán los aplicativos Web • Comprender el esquema de funcionamiento de una aplicación Web • Saber editar interfaces gráficas de	• Exposición magistral del docente en sala de cómputo de la edición, compilación y ejecución de aplicaciones para la Web con acceso a bases de datos. Las aplicaciones responderán a eventos de la interfaz. La edición de los programas se hará en un **Ambiente de desarrollo integrado (IDE) para Aplicaciones Web** • Los estudiantes deberán elaborar aplicaciones Web con base en talleres que el docente entregará	60	15

	usuario para ambientes Web y programar los eventos necesarios • Saber acceder bases de datos desde aplicaciones Web			
		Total Horas Curso	220	55

Curso Modelamiento de Software

Objetivo: Ofrecer al estudiantes las herramientas disponibles para modelar el software y poder realizar las pruebas que permitan determinar la idoneidad del producto.

Asignatura	Logros	Metodologías y Mediadores	TP	TI
Ingeniería del Software	• Comprender y saber construir las diferentes vistas del UML como herramienta para el modelado de software • Saber construir un modelo de implementación de software • Saber realizar pruebas a una implementación de un software	• Exposición magistral del docente en sala de cómputo acerca del modelamiento de un proyecto de desarrollo software. Se requiere software ofimático para editar los documentos técnicos • Exposición magistral del docente en sala de cómputo acerca del modelamiento de la implementación de un proyecto de software. Se requiere software ofimático para editar los documentos técnicos • Exposición magistral del docente en sala de cómputo acerca de cómo documentar y realizar las pruebas a un software implementado. Se requiere software ofimático para editar los documentos técnicos • Los estudiantes deberán realizar el documento técnico que contenga las diferentes vistas UML del modelado de un software en el tiempo independiente con base en talleres que el docente entregará	80	20
Total Horas Curso			80	30

Curso Inglés Técnico

Objetivo: Instruir al estudiante en el idioma de la ciencia para comprensión de la documentación original.

Asignatura	Logros	Metodologías y Mediadores	TP	TI
Inglés Técnico	• Comprende documentos informáticos en el idioma inglés	• Talleres del docente para desarrollar la comprensión lectora • Los estudiantes deberán realizar ejercicios de comprensión lectora de documentos sobre informática en inglés en el tiempo independiente con base en talleres que el docente entregará.	40	10
Total Horas Año			340	70

2. Dictar 300 horas a un (1) grupo promedio de veinticinco (25) estudiantes del grado Once (11°) de las Instituciones Educativas Oficiales de Itagüí seleccionadas por la Secretaría de Educación del Municipio para participar en el convenio durante el año 2015 en el programa de Profundización en Inglés, de acuerdo con el siguiente diseño curricular y el número de horas mencionado. **Se estiman 6 grupos para este programa**. **Nota:** Los estudiantes del Programa de Profundización en Inglés de la Institución Educativa Felipe de Restrepo se desplazarán a la Institución Educativa Isolda Echavarría con el ánimo de dar cumplimiento a la directriz de la

Secretaría de Educación del municipio de Itagüí. Es importante resaltar que el transporte para los estudiantes será provisto por Unisabaneta. La actividad dos (2) se ejecuta de acuerdo con el siguiente diseño curricular: - NIVEL A- 2.1 CUADRO: INTERCHANGE 1, SCOPE AND SEQUENCE- 40 HORAS. - NIVEL A- 2.2- 40 HORAS. - NIVEL A - 2.3- 40 HORAS. - NIVEL A- 2.4- 30 HORAS. - NIVEL B- 1.1- INTERCHANGE 2, SCOPE AND SEQUENCE- 30 HORAS. - NIVEL B- 1.2- PROFUNDIZACIÓN EN INGLES GRADO 11º 30 HORAS. - NIVEL B- 1.3 40 HORAS. - NIVEL B- 2.1- 40 HORAS. - NIVEL B- 2.2- 40 HORAS. - NIVEL B- 2.3- 40 HORAS. - NIVEL C- 1.1. - NIVEL C- 1.2- 60 HORAS. **SEXTA. RESULTADOS:** EL ASOCIADO deberá entregar: **1.** Entregar mensualmente de manera física el listado de asistencia por cada grupo de estudiantes atendidos y horas dictadas y un informe cuantitativo y cualitativo sobre el avance en el desarrollo de los programas de Media Técnica en Animación para la Web y Desarrollo de Software en la Subsecretaria de Calidad de la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí. **2.** Entregar mensualmente de manera física el listado de asistencia por cada grupo de estudiantes atendidos y horas dictadas y un informe cuantitativo y cualitativo sobre el avance en el desarrollo del programa de profundización del Idioma Inglés en la Subsecretaria de Calidad de la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí. **SEPTIMA. OBLIGACIONES. EL ASOCIADO** se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además se obliga a: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. 2) Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. 3) Mantener comunicación permanente con el Municipio de Itagüí a través de la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 4) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO. 5) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 6) Garantizar la calidad del servicio. 7) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 8) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 10) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 11) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 12) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13) EL ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. 14) EL ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. 15) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 16) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. 17) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 18) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto a desarrollar. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Prestar apoyo técnico y organizacional que garantice el desarrollo efectivo del objeto del convenio. 5) Acompañar administrativa, operativa y técnicamente el desarrollo del convenio.6) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad de ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión del convenio será realizada por personal vinculado a la Administración Municipal (Secretaría de Educación), subsecretaria de Calidad Educativa quien realizará todas las actividades de control financiero, contable, legal y administrativo, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de Disponibilidad N° 959, y Registro presupuestal N° 2506 del 22 de Abril de 2015, documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio AL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo EL ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. Ante incumplimiento de las obligaciones EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el diez por ciento (10%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor EL ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO**: El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad EL ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas

o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5º del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) Devolución del pago anticipado**: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. **4) Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la duración del convenio y cuatro (4) meses más de plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO**.-En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO**.- Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO**.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al EL ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO**.- Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEPTIMO**.- Incumplimiento de la obligación EL ASOCIADO debe mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento EL ASOCIADO de la obligación debe obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la

caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción de la adición por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL ASOCIADO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. No paga la estampilla Pro Cultura de conformidad con el numeral 3 del artículo 138 del Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y el representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO y el representante legal. **9)** Formato de inscripción RIT. **10)** La garantía única y su respectiva aprobación. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1)** EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **2)** Certificación del cumplimiento por parte EL ASOCIADO de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales)". **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente

convenio. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los 04 MAY 2015.

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ITAGUI

HERNAN MORENO PEREZ
Representante Legal
UNISABANETA. J. EMILIO VALDERRAMA.

Proyectó: Lina María Cardona Velásquez.
Profesional Universitaria.

Revisó: Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones

Aprobó: Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo.
Secretario Jurídico.